

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0010-R

Riobamba, 17 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0010-R

Riobamba, 17 de marzo de 2025

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0010-R

Riobamba, 17 de marzo de 2025

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0010-R

Riobamba, 17 de marzo de 2025

consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0010-R

Riobamba, 17 de marzo de 2025

las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.
Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)**”

Que, Mediante la circular Nro. IESS-SDNGD-2025-0009-C de enero 13 de 2025, suscrito por el Ing. César Giovanni Maldonado Fabara, Subdirector Nacional de Gestión Documental, difunde la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R. Aprobación del Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025: “(...) se difunde la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R, del 13 de enero de 2025, a través del cual la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, resuelve:

“(…) **ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD 650.723.765,74 (Seiscientos cincuenta millones setecientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco, con 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**”.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-0034-M de fecha 14 de enero de 2024, socializa y se difunde la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R. Aprobación del Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, a las unidades provinciales de la Dirección Provincial Chimborazo, en el cual manifiesto: “Por lo expuesto me permito **AUTORIZAR** el inicio de los procesos de contratación asignados para la Dirección Provincial de Chimborazo - DPH conforme al PAC 2025, acatando la normativa, disposiciones y reglamentos vigentes; observando,

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0010-R

Riobamba, 17 de marzo de 2025

además, la normativa relacionada de jerarquía superior y aquella emitida por los entes de control respectivos”.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPCCH-2024-2563-M, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Ing. Lisbeth Carolina Hernández Montenegro Administradora a de la Orden de Compra No. OC-IESS-DPH-002 del proceso de contratación “Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye repuestos y accesorios) del ascensor del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo – DPH” informa que culmina el 30 de diciembre de 2024.

Que, Mediante correo electrónico, de fecha 04 de febrero de 2025 la Ing. Lisbeth Carolina Hernández Montenegro, da a conocer los inconvenientes suscitados y recomendaciones generales al ascensor de la Dirección Provincial IESS Chimborazo mediante informes técnicos de la empresa FUJI ELECTRIC en su parte pertinente señala “Se recomienda mantener un mantenimiento preventivo mensual para salvaguardar las piezas y partes del ascensor, reduciendo el riesgo de fallos inesperados y prolongando la vida útil del equipo.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPPRTFRSDH-2025-0263-M de fecha Riobamba, 06 de febrero de 2025, suscrito por el Arq. Pablo Romero Vásquez, Mgtr. designado a levantar la etapa preparatoria del proceso de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS) DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO – DPH” solicita a la Ing. María José Pilpe López Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo autorice a quien corresponda emitir la Certificación de Catálogo Electrónico del proceso mencionado.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-0221-M de fecha Riobamba, 07 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. María José Pilpe López Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo remite la Certificación de Catálogo Electrónico Nro. CATE-IESS-DP-2025-003 referente al proceso de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS) DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO – DPH”, revisado y elaborado por el Ing. David Ureña Responsable del Subproceso de Contratación Pública de la unidad.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPPRTFRSDH-2025-0295-M de fecha Riobamba, 11 de febrero de 2025 suscrito por el Arq. Pablo Romero Vásquez, Mgtr. designado a levantar la etapa preparatoria del proceso de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS) DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO – DPH” solicita autorice a quien corresponda a la Ing. María José Pilpe López Responsable

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0010-R

Riobamba, 17 de marzo de 2025

de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo la Publicación de la Necesidad de Ínfima Cuantía para el proceso mencionado.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-0261-M de fecha Riobamba, 13 de febrero de 2025, suscrito por La Ing. María José Pilpe López Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo remite la publicación de la necesidad de la Ínfima Cuantía Nro. NIC-1760004650001-2025- 00082, publicada en el SOCE revisado y publicado por el Ing. David Ureña Responsable del Subproceso de Contratación Pública de la Unidad.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-0322-M de fecha Riobamba, 19 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. María José Pilpe López Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo, remite proformas de tres oferentes: 1. MATA CATOTA EDISON RODRIGO, 2. PAVON LOPEZ WILLIAM OMAR y 3. ASCENSORES VERTICAL C.L, remitida por el responsable del Subproceso de Contratación Pública de la Unidad.

Que, El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo, se lo realizará de acuerdo a lo determinado por las Normas de Control de la Contraloría General del Estado, la norma 406-13 en su parte pertinente dispone “(...) El área administrativa de cada entidad, elaborará los procedimientos que permitan implantar los programas de mantenimiento de los bienes de larga duración. La entidad velará en forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil (...)” y considerando que en el PAC 2025 de la Dirección Provincial IESS Chimborazo está planificado la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del ascensor institucional; es pertinente proceder con la contratación del servicio de los mantenimientos señalados de modo que se garantice el servicio habitual a los clientes internos y externos principalmente a las personas de los grupos prioritarios y vulnerables que continuamente necesitan del uso del ascensor para desplazarse por los diferentes áreas / unidades del edificio institucional, adicional los mantenimientos a realizarse permitirá que el ascensor se mantenga en buen estado y alargue su vida útil.

Que, En el Memorando Mediante correo electrónico, de fecha 04 de febrero de 2025 la Ing. Lisbeth Carolina Hernández Montenegro Administradora a de la Orden de Compra No. OC-IESS-DPH-002 del proceso de contratación “Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye repuestos y accesorios) del ascensor del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo – DPH”; comunica que el proveedor que realizaba los mantenimientos, recomienda que el ascensor requiere cambiar varios componentes ya que su vida útil ha culminado y que es necesario realizar los mantenimientos correctivos y preventivos para precautelar con el bien y garantizar la seguridad a los usuarios al utilizar el ascensor.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0010-R

Riobamba, 17 de marzo de 2025

Que, El presupuesto para el proceso de contratación Mantenimiento Preventivo y Correctivo (incluye repuestos y accesorios) para el ascensor del edificio de la Dirección Provincial IESS Chimborazo que afecta a las partidas presupuestarias **Nro. 53040202 Mantenimiento de Maquinarias y Equipos, y la partida Nro. 53060410 Repuestos y Accesorios de Maquinarias y Equipos,** las certificaciones presupuestarias correspondientes a las partidas señaladas cubrirán los valores totales del proceso mencionado; mismas certificaciones cubren el valor anual y plurianual del proceso del mantenimiento del ascensor para el año 2025 y 2026 correspondientemente.

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2025-0700-M, de fecha 14 de marzo del 2025, la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, ENCARGADA, solicita reformar el PAC-2025 a la partida Nro. 53040202 Mantenimiento de Maquinaria y Equipos afectando al objeto de Contratación Mantenimiento Preventivo del Ascensor de la Dirección Provincial IESS Chimborazo - DPH; **modificando la descripción de contratación de Mantenimiento Preventivo del Ascensor de la Dirección Provincial IESS Chimborazo – DPH A Mantenimiento Preventivo y Correctivo (incluye repuestos y accesorios) para el ascensor del edificio de la Dirección Provincial IESS Chimborazo – DPH,** sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2025-0700-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **004-2025-UPAFH concluye:** Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

TABLA DE MODIFICACIÓN

Se realiza la MODIFICACIÓN de la DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN según el siguiente detalle:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO

- **Descripción de contratación:** Mantenimiento Preventivo del Ascensor de la Dirección Provincial IESS Chimborazo - DPH.

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO

- **Descripción de contratación:** Mantenimiento Preventivo y Correctivo (incluye repuestos y accesorios) para el ascensor del edificio de la Dirección Provincial IESS Chimborazo.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0010-R

Riobamba, 17 de marzo de 2025

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Se deroga la resolución No. IESS-UPPH-2025-0007-R, de fecha 13 de marzo del 2025, ya que en memorando No **IESS-SDNCP-2025-0714-M**, de fecha 13 de marzo del 2025. Suscrito por la Ing. Celia Priscila Ojeda Pico. **SUBDIRECTORA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS, ENCARGADA**. Nos devuelven la resolución no publicada ya que existe errores:..." al respecto, me permito mencionar el Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, en el cual establece: "(...) *Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.(...)*".

En cumplimiento a la normativa expuesta, esta Subdirección Nacional no publicará nuevas contrataciones correspondientes a procesos de ínfima cuantía; sin embargo, los procesos que ya fueron publicados en el PAC inicial podrán ser modificados conforme el Manual del proceso de planificación anual de contratación, por lo cual se solicita se **DEROGUE** la **RESOLUCIÓN** Nro. IESS-UPPH-2025-0007-R, de fecha 13 de marzo." con la finalidad de dar continuidad a la reforma al PAC.

Art. 2 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez **DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, ENCARGADA**.

MODIFICACIÓN.-

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0010-R

Riobamba, 17 de marzo de 2025

NOMBRE DE LA UNIDAD: DIRECCION PROVINCIA CHIMBORAZO
FECHA: 14-03-2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO REFORMADO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
53040202	Mantenimiento Preventivo del de Maquinaria y Equipos	Servicio	Ínfima Cuantía	871591612 C1	Unidad	1	1,200.00	1,200.00	53040202	Mantenimiento Preventivo y Correctivo (incluye repuestos) de Maquinaria accesorios para el ascensor del edificio de la Dirección Provincial IESS Chimborazo - EPH	Servicio	Ínfima Cuantía	871591612 C1	Unidad	1	1,200.00	1,200.00		

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pablo.romero@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 17 de marzo del 2025, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
AUXILIAR DE CONTABILIDAD

Anexos:

- iess-dph-2025-0700-m.pdf
- reforma_al_pac_modificacion00925580017422284930465741001742232747.xls
-
- informe_técnico_de_reforma_al_pac-signed-1-signed08676930017422286270692939001742232760.pdf
- certificado_sercop0411098001742232816.rar

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0010-R

Riobamba, 17 de marzo de 2025

Copia:

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico.
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señor Magíster
Pablo Alfonso Romero Vasquez
Arquitecto